

RESOLUCIÓN NÚMERO 462

(2026-10-14)

"Por la cual modifica la Resolución No. 070 del 09 de marzo de 2026, Por la cual se fijan las tasas de los servicios de metrología prestados por el Instituto Nacional de Metrología - INM para la vigencia 2026 y se deroga la Resolución No. 029 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 70 de la Ley 1480 de 2011, y el artículo 9º del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 4º Decreto 062 de 2021, Decreto 1330 de 2026, en concordancia con los artículos 209 de la Constitución Política y 3º de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Ley 1480 de 2011 dispone que *"La Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad del orden nacional que haga las veces, fijará las tasas para los servicios de metrología que preste, incluidas las calibraciones, las verificaciones iniciales y subsiguientes, los programas de capacitación y los servicios de asistencia técnica (...)".* De la misma manera, establece los parámetros para tener en cuenta para fijar dichas tasas.

Que el Instituto Nacional de Metrología - INM fue creado por el Decreto 4175 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, científico y de investigación, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 10 del Decreto 062 de 2021, el INM tiene por objetivo la coordinación de la metrología científica e industrial como máxima autoridad nacional en la materia, y la ejecución de actividades que fomente la innovación, mejoren la calidad de vida y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante el establecimiento, conservación y adopción de patrones nacionales de medida, la difusión del Sistema Internacional de Unidades (SI), la investigación científica, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la representación internacional como máxima autoridad en metrología científica e industrial.

Que en virtud de lo anterior, le corresponde al INM garantizar la trazabilidad de las mediciones, el cumplimiento de estándares internacionales y ofrecer la

Resolución número: 462

Fecha: 14 de octubre de 2026

capacidad técnica de verificación de la calidad, desde el punto de vista metrológico, de los productos que se fabrican o se comercializan en el país, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de calidad.

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto 4175 de 2011, son recursos del INM, entre otros, los recursos que reciba por la venta de bienes y la prestación de servicios.

Que el artículo 6 del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 2 del Decreto 062 de 2021, establece como una de las funciones generales del Instituto Nacional de Metrología la de "(...) Fijar las tasas a que hace referencia el artículo 70 de la Ley 1480 de 2011 o disposición legal que así lo establezca, para todos los bienes y servicios que preste el Instituto Nacional de Metrología, INM"

Que de conformidad con el artículo 9° del Decreto 4175 de 2011 modificado por el artículo 4° del Decreto 062 de 2021, son funciones de la Dirección General del INM, entre otras, fijar las tasas a que hace referencia la Ley 1480 de 2011 para todos los bienes y servicios que preste el INM.

Que el artículo 70 de la Ley 1480 de 2011 establece que las tasas por los servicios de metrología deberán orientarse a la recuperación parcial o total de los costos involucrados en su prestación, los cuales comprenden, entre otros, los costos asociados a materiales, insumos, suministros, recurso humano misional y administrativo, gastos de funcionamiento, mantenimiento, así como la depreciación, amortización u obsolescencia de los equipos utilizados.

Que, en atención a las necesidades identificadas de usuarios de servicios y con el fin de fortalecer y ampliar la oferta institucional, durante el primer semestre de la vigencia actual, el Laboratorio de Calidad de Energía de la Subdirección de Metrología Física, desarrolló nuevas líneas de servicios metrológicos para el laboratorio. Teniendo en cuenta que la definición, desarrollo y consolidación de los elementos técnicos, operativos y de costos requeridos para determinar sus respectivas tarifas se realizó posterior a la expedición de la resolución inicial de tasas para la vigencia 2026, estos servicios no se involucraron inicialmente en la misma. En consecuencia, y con la necesidad de publicar a los usuarios de los servicios metrológicos las tarifas correspondientes a todos los servicios ofertados por el INM, se hace necesario incorporarlos mediante el presente acto administrativo, con el fin de ampliar la oferta de servicios disponibles y atender la demanda de los usuarios.

Que, una vez culminados los análisis técnicos y financieros para la estructuración de los nuevos servicios, se hace necesaria su incorporación a la resolución de tasas del Instituto, con el fin de establecer formalmente las tarifas requeridas para su prestación, cuyo cálculo se realizó conforme a los criterios establecidos en el artículo 70 de la Ley 1480 de 2011, considerando los costos asociados a su prestación, incluidos materiales, insumos, suministros, personal misional, gastos de funcionamiento y la depreciación, amortización u obsolescencia de los equipos de metrología, propendiendo por la recuperación parcial o total de los costos involucrados.

Que, como resultado del desarrollo de capacidades del Laboratorio de Calidad de Energía se amplía el alcance de algunas líneas del servicio de calibración de este laboratorio consignadas en la Resolución No. 070 del 09 de marzo de 2026, por lo que se hace necesario ajustar su denominación con el fin de describir el nuevo alcance del servicio, sin que dicho ajuste implique modificación de la tasa establecida para su prestación.

Resolución número:462

Fecha: 14 de octubre de 2026

Que, con fundamento en lo anterior, el INM requiere modificar la Resolución No. 070 del 09 de marzo de 2026 "Por la cual se fijan las tasas de los servicios de metrología prestados por el Instituto Nacional de Metrología – INM para la vigencia 2026 y se deroga la Resolución No. 029 de 2026".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución No. 070 del 9 de marzo de 2026, en el sentido de adicionar al numeral 1.1 "Servicios de calibración", del ítem No. 1 "Servicios de calibración y medición metrológica", el siguiente servicio y su respectiva tasa, correspondiente al Laboratorio de Calidad de Energía, así:

"Las tasas aplicables a los servicios que ofrece el INM, para la vigencia 2026 son las siguientes":

SERVICIOS QUE SE INCLUYEN, Ítem No. 1 "SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MEDICIÓN METROLÓGICA" los siguientes servicios:

SERVICIOS LABORATORIO DE CALIDAD DE ENERGÍA	
Nombre del servicio	Tasa COP
Calibración de patrón de potencia o energía electrónico en quinto armónico según NTC 5226 para los circuitos de tensión y corriente eléctrica	934.100

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ampliar el alcance de los siguientes servicios contenidos en el numeral 1.1 "Servicios de calibración", ítem No. 1 "Servicios de calibración y medición metrológica", del artículo primero de la Resolución No. 070 del 09 de marzo de 2026, correspondientes al Laboratorio de Calidad de Energía, los cuales, sin modificación de la tasa establecida, quedarán denominados así:

"Las tasas aplicables a los servicios que ofrece el INM, para la vigencia 2026 son las siguientes":

SERVICIOS QUE AMPLIAN SU ALCANCE, Ítem No. 1 "SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MEDICIÓN METROLÓGICA" los siguientes servicios:

1.1 SERVICIOS DE CALIBRACIÓN

SERVICIOS LABORATORIO DE CALIDAD DE ENERGÍA	
Nombre del servicio	Tasa COP
Calibración de analizadores de calidad de la energía monofásico en armónicos de tensión para valores de amplitud de onda fundamental 120 V, 208 V, 220 V o 240 V. Se reporta THD. [1]	1.112.700
Calibración de analizadores de calidad de la energía trifásicos en armónicos de tensión para valores de amplitud de onda fundamental 120 V, 208 V, 220 V o 240 V. Se reporta THD. [1]	1.342.000
Calibración de analizadores de calidad de energía monofásico en armónicos de corriente para valores de amplitud de onda fundamental 1 A, 5 A, 10 A o 15 A. Medición Indirecta. Se reporta THD. [1]	1.091.800
Calibración de analizadores de calidad de energía en armónicos de corriente eléctrica trifásico para valores de amplitud de onda fundamental 1 A, 5 A, 10 A o 15 A Medición indirecta. Se reporta THD. [1]	1.342.000
Calibración de analizadores de calidad de energía clase A en armónicos de corriente eléctrica trifásico para valores de amplitud de onda fundamental 1 A, 5 A, 10 A o 15 A Medición directa. Se reporta THD. [1]	1.492.700

[1] El costo del servicio es por valor de onda fundamental y punto de prueba

Resolución número: 462

Fecha: 14 de octubre de 2026

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones de la Resolución No. 070 del 09 de marzo de 2026 que no hayan sido modificadas o adicionadas mediante la presente resolución permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026


Firmado
digitalmente
por Edna Julieth
Villarraga Farfán

Edna Julieth Villarraga Farfán
Directora General (E)

Proyectó:
Agleidi Katherine Hernández Cubillos
Profesional Oficina Asesora de Planeación
Lorena Cubillos Barreto
Contratista Oficina Asesora de Planeación

Revisó:
Laura Lorena Rivera Roa
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Luisa Juana Bernal
Subdirectora Metrología Física (E)
Alexandra Hernández
Subdirectora Servicios Metrológicos y
Relación con el Ciudadano

Aprobó:
Edna Julieth Villarraga Farfán
Directora General (E)